

1

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2018, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Ricardo AVIGLIANO, Patricio ARBELO y Luis COSTA y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Hugo RE y Ernesto POLOTTO quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento de carácter remunerativo, equivalente al 8% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado de la siguiente manera:

- a) A partir del 1° de enero de 2019, un incremento del 6% no acumulativo del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, el cual será abonado bajo la voz "Acta Revisión noviembre de 2018".
- b) A partir del 1° de febrero de 2019, un incremento adicional del 2% no acumulativo del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, el cual será abonado bajo la voz "Acta Revisión noviembre de 2018".

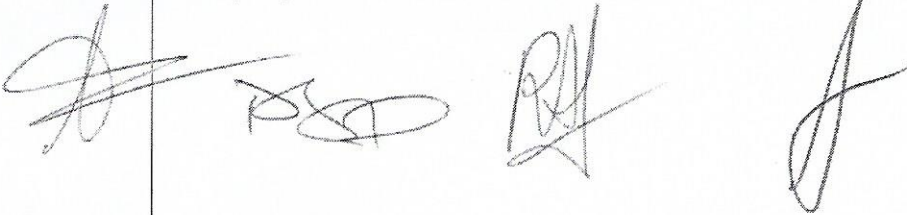
A los fines del cálculo de los rubros "Adicional por turnos diagramados" y "Premio por Productividad", se tomará en cuenta el 60% de los montos previstos en los incisos a) y b).

Los porcentajes previstos en los incisos a) y b) se tomarán como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.

El incremento aquí establecido será base de referencia para la próxima paritaria.

En el Anexo A se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional.

SEGUNDO: Adicionalmente al aumento ya pactado en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo, el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 37.203 (Pesos treinta y siete mil doscientos tres) brutos, de los cuales \$ 34.342 (Pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos) corresponderán a "Día del telefónico" y \$ 2861 (Pesos dos mil ochocientos sesenta y uno) a "SAC s/ Día del Telefónico".



2

TERCERO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes acuerdan en forma excepcional que, a partir del 1° de enero de 2019, la Empresa destinará mensualmente el equivalente al 1 % de los salarios brutos del personal convenionado correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional –en los términos del art. 9 de la Ley 23.551 y ccs. - con fines sociales y asistenciales para la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial de los trabajadores. A tal fin, las entidades sindicales se comprometen a constituir un "fideicomiso de administración" cuyo objeto será la percepción y administración de la contribución referida para ser aplicada con exclusividad a la complementación de la cobertura médico asistencial de los trabajadores de la Empresa. Constituido el fideicomiso, el mismo informará a la Empresa en forma fehaciente el número de una cuenta bancaria exclusiva en la que deberá depositar los montos correspondientes.

QUINTO: El monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta paritaria, es decir 6, % en enero 2019 y 2% no acumulativo en febrero 2019.

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo C del presente.

El CePETel manifiesta que las condiciones acordadas serán puestas a consideración de sus cuerpos orgánicos hecho lo cual las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



3

ANEXO A- ESCALAS SALARIALES

Escala salarial desde ENERO 2019

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Enero 2019
G	23.305	2.000	8.859	2.361	1.940	4.023	357	42.845
H	25.793	2.000	10.144	2.609	2.144	4.303	357	47.350
I	30.298	2.000	12.497	3.060	2.515	4.813	357	55.540
I1	32.945	2.000	13.628	3.309	2.719	5.094	357	60.052
J	36.684	2.000	15.578	3.683	3.027	5.517	357	66.846
J1	40.697	2.000	17.615	4.081	3.354	5.967	357	74.071
J2	41.287	2.000	17.647	4.121	3.388	6.013	357	74.813
K	43.292	2.000	18.540	4.312	3.545	6.229	357	78.275

Escala salarial desde FEBRERO 2019

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Febrero 2019
G	23.305	2.000	8.859	2.361	2.587	4.023	357	43.492
H	25.793	2.000	10.144	2.609	2.859	4.303	357	48.065
I	30.298	2.000	12.497	3.060	3.353	4.813	357	56.378
I1	32.945	2.000	13.628	3.309	3.625	5.094	357	60.958
J	36.684	2.000	15.578	3.683	4.036	5.517	357	67.855
J1	40.697	2.000	17.615	4.081	4.472	5.967	357	75.189
J2	41.287	2.000	17.647	4.121	4.517	6.013	357	75.942
K	43.292	2.000	18.540	4.312	4.727	6.229	357	79.457

4

Escala salarial desde ABRIL 2019

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Abril 2019
G	23.305	2.000	11.220	2.587	4.023	357	43.492
H	25.793	2.000	12.753	2.859	4.303	357	48.065
I	30.298	2.000	15.557	3.353	4.813	357	56.378
I1	32.945	2.000	16.937	3.625	5.094	357	60.958
J	36.684	2.000	19.261	4.036	5.517	357	67.855
J1	40.697	2.000	21.696	4.472	5.967	357	75.189
J2	41.287	2.000	21.768	4.517	6.013	357	75.942
K	43.292	2.000	22.852	4.727	6.229	357	79.457



ANEXO B- ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores hasta jun-18	Valores desde jul-18	Valores desde ene-19	Valores desde feb-19
Antigüedad	\$ 110,46	\$ 128,69	\$ 146,37	\$ 148,57
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 11,21	\$ 13,06	\$ 14,85	\$ 15,07
Guarderías	\$ 2.398,21	\$ 2.793,93	\$ 3.177,62	\$ 3.225,57
Becas	\$ 211,56	\$ 246,47	\$ 280,31	\$ 284,54
Capacitación (monto por hora)	\$ 93,09	\$ 108,45	\$ 123,34	\$ 125,20
Escolaridad	\$ 63,48	\$ 73,96	\$ 84,12	\$ 85,39
Turno Especial	\$ 1.801	\$ 2.098	\$ 2.386	\$ 2.822

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde julio 2018

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 212	\$ 890	\$ 890	\$ 2.204	\$ 297	\$ 4.493
Inciso a)	\$ 203	\$ 855	\$ 855	\$ 2.116	\$ 285	\$ 4.314
Inciso b)	\$ 136	\$ 570	\$ 570	\$ 1.411	\$ 190	\$ 2.877
Inciso c)	\$ 127	\$ 534	\$ 534	\$ 1.323	\$ 178	\$ 2.696
Inciso d)	\$ 106	\$ 445	\$ 445	\$ 1.102	\$ 148	\$ 2.246
Sin Zona Desfavorable	\$ 85	\$ 356	\$ 356	\$ 882	\$ 119	\$ 1.798

Valores vigentes desde enero 2019

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 241	\$ 1.012	\$ 1.012	\$ 2.507	\$ 337	\$ 5.109
Inciso a)	\$ 231	\$ 972	\$ 972	\$ 2.407	\$ 324	\$ 4.906
Inciso b)	\$ 154	\$ 648	\$ 648	\$ 1.604	\$ 216	\$ 3.270
Inciso c)	\$ 145	\$ 607	\$ 607	\$ 1.504	\$ 202	\$ 3.065
Inciso d)	\$ 121	\$ 506	\$ 506	\$ 1.253	\$ 169	\$ 2.555
Sin Zona Desfavorable	\$ 96	\$ 405	\$ 405	\$ 1.003	\$ 135	\$ 2.044

76

Valores vigentes desde febrero 2019

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viativo diario
Antártida	\$ 245	\$ 1.028	\$ 1.028	\$ 2.545	\$ 343	\$ 5.189
Inciso a)	\$ 235	\$ 987	\$ 987	\$ 2.443	\$ 329	\$ 4.981
Inciso b)	\$ 157	\$ 658	\$ 658	\$ 1.629	\$ 219	\$ 3.321
Inciso c)	\$ 147	\$ 617	\$ 617	\$ 1.527	\$ 206	\$ 3.114
Inciso d)	\$ 122	\$ 514	\$ 514	\$ 1.272	\$ 171	\$ 2.593
Sin Zona Desfavorable	\$ 98	\$ 411	\$ 411	\$ 1.018	\$ 137	\$ 2.075

